

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 24 de marzo de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Helsingin hallinto-oikeus — Finlandia) — Procedimiento seguido a instancias de A**

(Asunto C-950/19) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Derecho de sociedades — Directiva 2006/43/CE — Auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas — Artículo 22 bis, apartado 1, letra a) — Contratación de un auditor legal por una entidad auditada — Período de espera — Prohibición de asumir un cargo directivo importante en la entidad auditada — Incumplimiento — Gravedad y duración de la infracción — Expresión «asuma un cargo» — Alcance — Celebración de un contrato de trabajo con la entidad auditada — Independencia de los auditores legales de cuentas — Aspecto externo]*

(2021/C 189/04)

Lengua de procedimiento: finés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Helsingin hallinto-oikeus

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: A

con intervención de: Patentti- ja rekisterihallituksen tilintarkastuslautakunta

**Fallo**

El artículo 22 bis, apartado 1, letra a), de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, debe interpretarse en el sentido de que debe considerarse que un auditor legal, como un principal socio auditor designado por una sociedad de auditoría en el marco de un encargo de auditoría legal, asume un cargo directivo importante en una entidad auditada, con arreglo a dicha disposición, desde el momento en que suscribe con esta un contrato de trabajo relativo a dicho cargo, aun cuando no haya comenzado efectivamente a desempeñar las funciones correspondientes a ese cargo.

<sup>(1)</sup> DO C 77 de 9.3.2020.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de marzo de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Attunda tingsrätt — Suecia) — Airhelp Ltd / Scandinavian Airlines System SAS**

(Asunto C-28/20) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Transportes aéreos — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Artículo 5, apartado 3 — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de cancelación o gran retraso de los vuelos — Exención de la obligación de compensación — Concepto de «circunstancias extraordinarias» — Huelga de pilotos organizada dentro del marco legal — Circunstancias «internas» y «externas» respecto a la actividad del transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo — Artículos 16, 17 y 28 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Inexistencia de vulneración de la libertad de empresa, del derecho de propiedad y del derecho de negociación del transportista aéreo]*

(2021/C 189/05)

Lengua de procedimiento: sueco

**Órgano jurisdiccional remitente**

Attunda tingsrätt

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: Airhelp Ltd

Demandada: Scandinavian Airlines System SAS

**Fallo**

El artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91, debe interpretarse en el sentido de que un movimiento de huelga iniciado por un sindicato del personal de un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación nacional, en particular el plazo de preaviso impuesto por esta, dirigido a hacer valer las reivindicaciones de los trabajadores de dicho transportista y seguido por una categoría de personal cuya presencia es indispensable para operar un vuelo, no está comprendido en el concepto de «circunstancia extraordinaria», en el sentido de esta disposición.

(<sup>1</sup>) DO C 85 de 23.3.2020.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 24 de marzo de 2021 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice, Family Division (England and Wales) — Reino Unido] — SS / MCP**

(Asunto C-603/20 PPU) (<sup>1</sup>)

*[Procedimiento prejudicial — Procedimiento prejudicial de urgencia — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n.º 2201/2003 — Artículo 10 — Competencia en materia de responsabilidad parental — Sustracción de un menor — Competencia de los órganos jurisdiccionales de un Estado miembro — Alcance territorial — Traslado de un menor a un Estado tercero — Residencia habitual adquirida en ese Estado tercero]*

(2021/C 189/06)

Lengua de procedimiento: inglés

**Órgano jurisdiccional remitente**

High Court of Justice, Family Division (England and Wales)

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* SS

*Demandada:* MCP

**Fallo**

El artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 2116/2004 del Consejo, de 2 de diciembre de 2004, debe interpretarse en el sentido de que no resulta aplicable en caso de que se constate que un menor ha adquirido, en la fecha de presentación de la demanda relativa a la responsabilidad parental, su residencia habitual en un Estado tercero como consecuencia de una sustracción con traslado a dicho Estado. En tal caso, la competencia del órgano jurisdiccional ante el que se haya presentado la demanda deberá determinarse de conformidad con los convenios internacionales aplicables o, a falta de convenio internacional, con arreglo al artículo 14 de ese Reglamento.

(<sup>1</sup>) DO C 28 de 25.1.2021.

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid (España) el 15 de enero de 2021 — ZA, AZ, BX, CV, DU y ET / Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A.**

(Asunto C-25/21)

(2021/C 189/07)

Lengua de procedimiento: español

**Órgano jurisdiccional remitente**

Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid